

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000109

Callao, 31 de mayo del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 31 de mayo del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

La Carta S/N suscrita por la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos de fecha 04 de mayo de 2012, con Hoja de Ruta N° SGR-012273; el Informe N° 014-2012-GRC/GRDS-JAGQ y el Memorándum N° 362-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1213-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1138-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 008-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...

Que, el derecho a la vida y a la salud está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y son recogidos en la Constitución Política del Perú. En este sentido, el Estado Peruano debe asegurar que todos los ciudadanos y ciudadanas accedan a la atención sanitaria que requieren, incluyendo los medicamentos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, señalando que los Estados Partes deben adoptar algunas medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho, entre ellas: la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas así como la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad;

Que, mediante la Hoja de Ruta N° SGR-012273, de fecha 04 de mayo de 2012, se adjunta la Carta S/N, suscrita por la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos, identificada con DNI. N° 25749450, quien manifiesta que desde hace cuatro (04) años viene padeciendo de Cáncer Dérmico Cutáneo en Estado II, en tal sentido solicita ayuda económica para solventar el costo de cuatro (04) quimioterapias cada una valorizada en S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), haciendo un total de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), adjuntando a su solicitud el Informe Médico emitido por la Clínica Internacional de fecha 15 de febrero de 2010;

Que, a través del Informe N° 014-2012-GRC/GRDS-JAGQ de fecha 10 de mayo de 2012, emitido por la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que, considerando la necesidad económica para la mejora de salud de la Sra. Cecilia Inés



Osorio Ramos, para cubrir el costo que involucra las 04 quimioterapias a las que tiene que ser sometida, sugiere, salvo mejor parecer, se preste apoyo con la suma de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) para solventar dicho tratamiento;

Que, mediante el Memorandum N° 1213-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 15 de mayo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el caso que nos ocupa, la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos, ha acreditado mediante los certificados médicos correspondientes que, desde hace cuatro (04) años viene padeciendo de Cáncer Dérmico Cutáneo en Estado II, en consecuencia, dado que la salud es un derecho, las políticas públicas deben proporcionar los medios para hacer cumplir este derecho. Esto significa que el cuidado de la salud y los recursos necesarios para garantizarlo es también un derecho. Así, el acceso a medicamentos de calidad y su uso racional, son temas que deben constituir ejes de la política de Gobierno, en consecuencia resulta atendible el apoyo económico a la peticionante;

Que, mediante Informe N° 1138-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, estando a los documentos sustentarios emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, previo Acuerdo de Sesión del Consejo Regional, resulta atendible lo solicitado por la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos, sobre pedido de apoyo económico hasta por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, por Dictamen N° 008-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1138-2012-GRC/GAJ, aprobar lo solicitado por la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos, sobre pedido de apoyo económico hasta por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

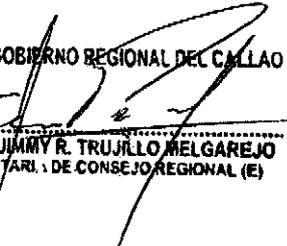
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 008-201-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, autorícese atender lo solicitado por la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos sobre pedido de apoyo económico hasta por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

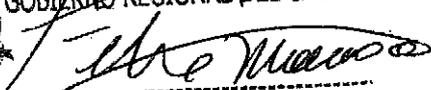
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto al apoyo económico a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; debiendo asimismo solicitar a la beneficiada un informe médico actualizado de la enfermedad terminal que padece, para la ejecución del apoyo económico.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL (E)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE